

*RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se corrigen errores de la de 28 de enero de 2008, por la que se hace público el resultado del sorteo público celebrado el 28 de enero de 2008.*

En aplicación del artículo 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, por Resolución de 15 de enero de 2008 (BOJA número 16, de 23 de enero), de la Secretaría General para la Administración Pública, se anunció fecha, hora y lugar para la celebración del sorteo público que determinará el orden de actuación de opositores a las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2008.

El último párrafo de dicha Resolución dispone que la letra que resulte de dicho sorteo afectará a todas las pruebas selectivas que se convoquen con posterioridad a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución por la que se hará pública.

Advertido error en la Resolución de 28 de enero de 2008 (BOJA número 31, de 13 de febrero) por la que se hace público el resultado de dicho sorteo, se hace precisa su corrección en los siguientes términos:

Primero.

Donde dice: «Resolución de 28 de enero de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen en cumplimiento de la Oferta de Empleo Público 2008».

Debe decir: «Resolución de 28 de enero de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación de la presente Resolución, durante el año 2008».

Segundo.

Donde dice: «... para determinar el orden de actuación de los aspirantes, en las pruebas selectivas que se convoquen en cumplimiento de la Oferta de Empleo Público de 2008 y una vez celebrado aquél, por la presente Resolución se hace público que, como resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas selectivas que se convoquen, en las que se requiera una actuación individualizada...»

Debe decir: «... para determinar el orden de actuación de los aspirantes, en las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2008 y una vez celebrado aquél, por la presente Resolución se hace público que, como resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas selectivas que se convoquen con posterioridad a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de esta Resolución, en las que se requiera una actuación individualizada...»

Sevilla, 25 de febrero de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Pedro Pérez González-Toruño.

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se procede a la modificación de la de 4 de diciembre de 2007, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Málaga, en lo referente a la composición de la Comisión de Valoración.*

Con fecha 24 de diciembre de 2007 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 251, Resolución de

4 de diciembre de 2007, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Málaga.

En el Anexo II de la Resolución descrita anteriormente, se designa a los miembros de la Comisión de Valoración, habiéndose producido la renuncia de doña Cristina Brígida Coín Ruiz, por lo que se acuerda modificar la composición de la referida Comisión de Valoración en los siguientes términos:

- Página núm. 413 del BOJA núm. 251, de 24 de diciembre de 2007:

Donde dice:

Presidente suplente: Don Antonio José Moreno Morales.

Debe decir:

Presidenta suplente: Doña María Jesús Vera Carrillo.

Donde dice:

Vocal Secretario: Don Alejandro Pérez Díaz.

Debe decir:

Vocal Secretaria: Doña Rosa Gómez Torralbo.

Se añaden como Vocales:

Doña Marta Rueda Barrera.

Don Antonio Guirado García.

Málaga, 19 de febrero de 2008.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 18 de febrero de 2008, por la que se convoca a concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros del personal laboral docente a que se refieren las disposiciones transitorias cuarta y quinta de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.*

Las disposiciones transitorias cuarta y quinta de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA del 26), faculta a la Administración educativa a que convoque pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, destinado, por una parte, al personal laboral docente que fuera fijo en los centros para la educación de adultos dependientes de las corporaciones locales en el momento de su integración en la red de centros de la referida Administración educativa, para lo que impone un plazo no superior a un año, desde la entrada en vigor del referido cuerpo legal; y por otra, con un plazo no superior a tres años desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, al personal laboral fijo que realice funciones docentes en centros dependientes de otras Administraciones públicas que se haya incorporado a la red de centros de la Administración educativa andaluza, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, citada; todo ello, en consonancia, asimismo, con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la referida Ley Orgánica.

Constituye dicho personal laboral el que actualmente forma parte de los centros y secciones de educación permanente, así como el transferido a la Administración educativa andaluza por los Reales Decretos 957/2005, de 29 de julio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios en materia educativa [...] encomendados al Instituto Social de la Marina, y 642/2007, de 18 de mayo, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 3936/1982, de 20 de diciembre, en materia de Educación (centros dependientes del Ministerio de Defensa).

La citada Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, regula, además, en las referidas disposiciones transitorias cuarta y quinta, el sistema de ingreso y establece la fórmula de la fase de oposición.

Asimismo, el citado cuerpo legal establece que el personal laboral fijo que supere el procedimiento selectivo obtendrá destino en el mismo puesto que venía ocupando como personal laboral.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, he dispuesto convocar concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros del personal laboral docente, con la categoría de fijo, a que se refiere las disposiciones transitorias cuarta y quinta de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, de acuerdo con las siguientes

**B A S E S**

**Primera. Ámbito personal y requisitos.**

1. Podrá concurrir al concurso-oposición convocado por la presente Orden el personal laboral fijo con funciones docentes de los centros y secciones de educación permanente así como el personal laboral fijo, asimilado al Cuerpo de Maestros, transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por los Reales Decretos 957/2005, de 29 de julio (ISM), y 642/2007, de 18 de mayo (Ministerio de Defensa).

2. El personal al que se refiere el punto anterior deberá estar en posesión de la titulación de Maestro, Profesor de Educación General Básica o Maestro de Enseñanza Primaria.

3. Además, el referido personal deberá reunir los siguientes requisitos:

a) No haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

b) No padecer enfermedad ni tener limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo de Maestros y a la especialidad correspondiente.

c) Que en ningún momento se haya producido separación del servicio por expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas y que no se halla cumpliendo pena de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.

4. Todas las condiciones y requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

**Segunda. Plazas convocadas.**

1. A este procedimiento de ingreso, por concurso-oposición, se destinan 566 plazas del Cuerpo de Maestros.

CUERPO DE MAESTROS		
Especialidad	Código	Plazas
Educación Infantil	031	4
Idioma Extranjero: Inglés	032	1
Educación Física	034	1
Música	035	2
Pedagogía Terapéutica	036	2
Primaria	038	556

2. Las mencionadas plazas convocadas tendrán su ubicación en los centros y secciones de educación permanente y en los centros de educación infantil y primaria dependientes de la Consejería de Educación.

3. En los casos del personal laboral fijo asimilado al Cuerpo de Maestros, transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por los Reales Decretos 957/2005, de 29 de julio (ISM), y 642/2007, de 18 de mayo (Ministerio de Defensa), vendrá obligado a participar en el presente procedimiento por la especialidad desde la que fue transferido.

Asimismo, el personal laboral de los centros y secciones de educación permanente participará en este procedimiento por la especialidad de Primaria.

4. El personal que supere el presente procedimiento quedará destinado en el mismo puesto de trabajo y en el mismo centro donde tenga en la actualidad su destino definitivo.

**Tercera. Solicitudes, plazos y pago de tasas.**

1. El personal laboral a que se refiere la base primera deberá presentar, debidamente cumplimentada y dirigida a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, la correspondiente solicitud, según modelo que figura como Anexo I de esta Orden, preferentemente en las Delegaciones de Educación de las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Para ello dispondrán de un plazo de 20 días, computables a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación, Administración, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público; en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y en la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008, para poder participar en la presente convocatoria el personal aspirante deberá abonar el importe de 65,96 € correspondiente a la tasa por derecho de examen.

La tasa deberá liquidarse utilizando el impreso oficial (modelo 046) de autoliquidación de tasas, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 26 de diciembre de 2001, que estará a disposición del personal interesado en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía; también se podrá obtener a través de internet. La referida tasa podrá abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradores de la Junta de Andalucía, pudiéndose consultar, asimismo, tal extremo en Internet. A la solicitud deberá adjuntarse el resguardo original acreditativo del ingreso de la tasa.

En ningún caso la liquidación de la tasa en las entidades bancarias citadas supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud en tiempo y forma.

El personal participante con discapacidad igual o superior al 33%, reconocida legalmente y acreditada mediante certificación expedida por la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, por el órgano competente de otras Comunidades Autónomas o por el de la Administración del Estado, estará exento del abono de la referida tasa.

4. A la solicitud a que se refiere el apartado 1 de esta Base deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Una fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia del título académico, de entre los que figuran en el apartado 2 de la Base Primera de esta Orden.
- c) Certificación de discapacidad, en su caso.

El personal participante en el procedimiento se responsabilizará expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En el supuesto de presentar documentación fotocopiada, se deberá insertar en cada una de las páginas la leyenda «Es copia de su original» y firmar a continuación. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá en el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

#### Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se declarará aprobada la lista provisional de quienes resulten admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se indicarán los lugares en que se expondrán las mencionadas listas.

2. Contra las referidas listas, el personal aspirante que haya resultado excluido podrá presentar las reclamaciones que estime pertinentes en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a su publicación, dirigidas a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en los lugares a que se refiere el apartado 1 de la base tercera de esta Orden.

A tal efecto, el requerimiento establecido para subsanar defectos, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderá efectuado mediante la referida Resolución.

3. Resueltas, en su caso, las reclamaciones, el referido centro directivo dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por la que declarará aprobada la lista definitiva del personal admitido y excluido.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, los referidos listados se publicarán, a los solos efectos de información, en la página web de la Consejería de Educación.

#### Quinta. Órganos de selección.

1. La selección del personal participante en el procedimiento a que se refiere la presente convocatoria la realizarán los tribunales, titulares y suplentes, que figuran en el Anexo V de esta Orden, constituidos por personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, en situación de servicio activo.

Actuará como responsable de la secretaría de cada tribunal quien tenga menor antigüedad en el cuerpo, de entre los miembros de cada uno, salvo que los tribunales acuerden determinarlo de otra manera.

2. La participación en los órganos de selección tendrá carácter obligatorio, salvo que concurran las circunstancias previstas en el apartado 4 de la presente base. Sólo será admisible como causa de abstención, además de las referidas en el citado apartado 4 de esta base, la imposibilidad absoluta derivada de enfermedad, certificada debidamente por un facultativo y visada por la asesoría médica de la Delegación Provincial donde tenga su destino la persona interesada.

3. Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, cuando concurra en dichos componentes alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de participantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

El presidente o presidenta de cada tribunal solicitará de sus miembros declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La abstención se planteará con carácter inmediato, en el momento en que la persona interesada sea consciente de que concurre en ella alguna de las circunstancias que dan lugar a la misma.

Asimismo, el personal participante podrá recusar a los miembros de los tribunales en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, que resolverá lo que proceda.

4. Previa convocatoria del presidente o presidenta, se constituirá cada tribunal, con asistencia de quienes ostenten la presidencia y la secretaría de éste o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, una vez constituido cada tribunal, para actuar válidamente se requerirá la presencia del presidente o presidenta y del secretario o secretaria o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros.

La suplencia de la presidencia de los tribunales será autorizada por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos y la de quienes sean vocales, por el presidente o presidenta, teniendo en cuenta que deberá recaer en la persona suplente que corresponda o, en su defecto, en las personas suplentes que le sigan según el orden decreciente y rotatorio en que figuren en la disposición por la que hayan sido nombradas.

No obstante, si llegado el momento de actuación de un tribunal, éste no hubiera podido constituirse por el procedimiento previsto, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar el derecho del personal participante en este procedimiento selectivo.

5. Las funciones de los tribunales serán las siguientes:

- a) La elaboración de los informes a que se refiere la base séptima de esta Orden.
- b) La calificación de la prueba.
- c) La baremación de los méritos correspondientes a la fase de concurso.
- d) El desarrollo del procedimiento de acuerdo con lo que dispone esta Orden.
- e) La agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases del procedimiento para obtener la puntuación global, la ordenación del personal participante y la declaración de quienes hayan superado el procedimiento.
- f) La conformación del expediente administrativo mediante la cumplimentación de los modelos que la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos facilite al efecto.

6. El procedimiento de actuación de los tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

7. Los tribunales tendrán derecho a la indemnización por razón del servicio prevista en la normativa vigente.

Sexta. Adscripción del personal participante a los tribunales.

1. El personal participante cuyos destinos se hallen en las provincias de Almería, Córdoba, Granada, Jaén y Málaga queda adscrito al tribunal núm. 1, con sede en Granada (Centro de Profesorado, C/ Camino de Sta. Juliana, s/n).

2. El personal participante cuyos destinos se hallen en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla queda adscrito al tribunal

núm. 2, con sede en Sevilla (IES «Los Viveros», Avda. de Blas Infante, s/n).

Séptima. Comienzo y desarrollo del procedimiento.

1. La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos publicará, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Resolución que declarará aprobada la lista definitiva del personal admitido y excluido, con indicación en este último caso, de las causas de exclusión; asimismo establecerá el día, la hora y el lugar del acto de presentación del personal participante ante los tribunales.

2. El mencionado acto de presentación tendrá carácter personalísimo. En consecuencia, no se admitirán acreditaciones ni poderes de representación. La inasistencia al acto conllevará la exclusión del procedimiento. Asimismo, cada tribunal identificará al personal concurrente que deberá aportar el DNI o documento similar que acredite la identidad.

3. En dicho acto de presentación, se entregará al tribunal correspondiente la siguiente documentación:

a) La programación a que se refiere el apartado 2.1 de la base octava.

b) Un ejemplar de la unidad didáctica incluida en la referida programación, en el caso de haber optado en la solicitud de participación por la emisión del informe sustitutivo de la exposición de dicha unidad didáctica.

c) Los méritos conforme a lo requerido en el baremo que figura como Anexo II de esta Orden. Dichos méritos se entregarán en un sobre cerrado en el que se harán constar los datos personales, el DNI y la especialidad, y se ordenarán de acuerdo con los tres apartados de que consta el baremo. Se deberá acompañar el impreso de autobaremación que figura como Anexo III de esta Orden, debidamente cumplimentado.

4. El personal que haya de participar en la segunda parte de la prueba a que se refiere la base octava de esta Orden será convocado para cada día por el tribunal correspondiente y deberá estar presente a la hora fijada por dicho tribunal como inicio de la sesión. Dicha convocatoria se llevará a cabo en el tablón de anuncios de las sedes de los tribunales, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación al comienzo de las mismas.

5. El orden de actuación se iniciará alfabéticamente por la persona cuyo primer apellido comience por la letra «G», que establece la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, de 28 de enero de 2008, (BOJA del 13 de febrero). Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

Octava. Sistema de selección.

1. El procedimiento de selección constará de una fase de oposición y otra de concurso.

2. Fase de oposición. La fase de oposición constará de una única prueba estructurada en dos partes, que no tendrán carácter eliminatorio.

2.1. La primera parte consistirá en la presentación de una programación didáctica. La programación didáctica hará referencia al currículo de un área o materia relacionadas con la especialidad por la que se participa, en la que deberán especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas.

Para la especialidad de Primaria, la programación didáctica tendrá en cuenta el carácter globalizador, compatible con la organización en áreas. En consecuencia dicha programación, a través del mencionado enfoque globalizador, abarcará todas las áreas para las que tiene atribución docente el profe-

sorado de esta especialidad, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007 (BOJA del 30). En los casos del personal procedente de los centros y secciones de educación permanente, la programación didáctica podrá referirse a los tres ámbitos de uno de los niveles del plan educativo de formación básica para personas adultas a que se refiere la Orden de 10 de agosto de 2007 (BOJA de 3 de septiembre), o a la programación de alguno de los planes educativos de carácter no formal regulados en la Orden de 24 de septiembre de 2007 (BOJA de 15 de octubre).

Para la especialidad de Pedagogía Terapéutica, la programación hará referencia a un plan de apoyo anual referido a un curso de Educación Infantil o Primaria.

En la especialidad de Idioma Extranjero: Inglés, la programación deberá estar redactada en inglés.

Dicha programación tendrá una extensión máxima, sin incluir anexos, de 50 folios para todas las especialidades, salvo para Primaria que no podrá exceder de 70 folios, en formato DIN-A4, escritos a una sola cara y con letra tipo «Times New Roman», o similar, de 12 puntos de tamaño de fuente. Deberá contener un mínimo de 12 unidades didácticas, que deberán ir numeradas. Asimismo tendrá una portada con los datos de identificación de quien la presenta, especialidad y un índice donde se relacione la secuencia numerada de las unidades didácticas de que consta.

La programación de referencia deberá entregarse al tribunal el día del acto de presentación, tal y como establece el apartado 3 de la base séptima de la presente Orden.

El currículo vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la Educación Primaria se encuentra regulado por el Decreto 230/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucía (BOJA de 8 de agosto), desarrollado por la Orden de 10 de agosto de 2007 (BOJA del 30); para la Educación Infantil, por el Decreto 107/1992, de 9 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía (BOJA de 20 de junio), y para la Educación Permanente, la Orden de 10 de agosto de 2007 (BOJA de 3 de septiembre), por la que se regula el Plan Educativo de Formación Básica para Personas Adultas y la de 24 de septiembre de 2007 (BOJA de 15 de octubre), por la que se regulan los planes educativos de carácter no formal para personas adultas.

2.2. Segunda parte. El personal participante elegirá una unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo de su programación. En dicha unidad didáctica deberán concretarse los objetivos, los contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y los procedimientos de evaluación y la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Para su preparación se dispondrá de una hora y podrá utilizarse el material que se considere oportuno.

La exposición de la unidad didáctica tendrá una duración máxima de 30 minutos. El personal podrá utilizar el material auxiliar que sirva de apoyo para la citada exposición, así como un guión que no excederá de un folio y que deberá entregar al tribunal al término de su exposición.

Esta parte de la prueba se podrá sustituir por un informe, previa solicitud del personal interesado, en el que se valoren los conocimientos de dicho personal acerca de la unidad didáctica.

El referido informe versará sobre los conocimientos del personal participante acerca de la unidad didáctica. Deberá acreditarse la concreción de los objetivos de aprendizaje que se han perseguido en la unidad didáctica, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se plantean en el aula y su procedimiento de evaluación, así como la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

La unidad didáctica, que se deberá presentar en el plazo establecido en el apartado 3 de la base séptima, constará de



un máximo de 10 folios, incluidos los anexos, y con las características que se exigen para la programación didáctica. Dicha unidad didáctica será una de las que consten en la programación que junto a esta se presente ante el tribunal.

La acreditación de los diferentes aspectos que ha de recoger el informe a que se refiere el apartado 2.B.2) del artículo 61 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la llevarán a cabo los órganos de selección, mediante la cumplimentación del modelo que se recoge como Anexo IV de la presente Orden. Los órganos de selección podrán requerir del personal para el que ha de emitirse el informe cuantas aclaraciones estimen necesarias a tal fin.

2.3. Cada uno de los ejercicios de la prueba se valorará de cero a diez puntos.

La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo calcular las mismas con aproximación de hasta diezmilésimas, para evitar en lo posible que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

2.4. Para poder acceder a la fase de concurso, será necesario haber obtenido al menos cinco puntos en la fase de oposición, como resultado de la media aritmética de las puntuaciones de cada una de las partes de la prueba.

2.5. Mediante resolución de cada tribunal se publicará la calificación de la fase de oposición en los tablones de anuncios de la sede de los tribunales, en los de la Delegación Provincial donde esté ubicado el tribunal y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación, y remitirán una copia a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Contra dicha Resolución, que no pone fin al procedimiento, no cabrá recurso, pudiendo el personal interesado interponer el correspondiente recurso contra la Orden por la que se publiquen las listas del personal seleccionado prevista en el apartado 3 de la base novena de esta Orden.

3. Fase de concurso. Se valorarán los méritos del personal participante, de acuerdo con el baremo incluido en el Anexo II de la presente convocatoria. El tribunal puntuará esta fase de cero a diez puntos.

La presentación de los méritos se realizará en el plazo establecido en el apartado 3 de la base séptima, ordenados según los tres bloques que conforman el baremo del Anexo II.

El personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá en todos los derechos que le pudieran corresponder por su participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

La Administración se reserva el derecho a requerir en cualquier momento del desarrollo del procedimiento la acreditación de la documentación que considere necesaria.

Sólo se tendrán en cuenta los méritos perfeccionados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a quienes hayan superado la fase de oposición, a fin de obtener la puntuación ponderada global a que se refiere el apartado 1 de la base novena de esta Orden.

La puntuación alcanzada en la fase de concurso se publicará en los tablones de anuncios de las distintas Delegaciones Provinciales y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación.

Se podrá presentar contra la misma, durante el plazo de cinco días a partir del día siguiente al de su publicación, las alegaciones que se estimen oportunas, mediante escrito dirigido a la presidencia del tribunal que corresponda. Dichas

alegaciones se presentarán en el registro general de la Delegación Provincial de Educación donde se halle ubicado el tribunal.

Las alegaciones serán estudiadas y resueltas por los órganos de selección. El trámite de notificación de la resolución de estas alegaciones se entenderá efectuado con la publicación mediante Resolución por la que se eleven a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso y se hará pública en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación.

Contra dicha Resolución, que no pone fin al procedimiento, no cabrá recurso, pudiendo el personal interesado interponer el correspondiente recurso contra la Orden por la que se publiquen las listas del personal seleccionado prevista en el apartado 3 de la base novena de esta Orden.

Novena. Superación del procedimiento selectivo.

1. La ponderación de las puntuaciones de la fase de oposición y concurso será de un 60% para la fase de oposición y de un 40% para la fase de concurso, resultando de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones mencionadas, la puntuación global.

En el caso de que al proceder a la ordenación del personal seleccionado se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en la fase de oposición.

b) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, por el orden en que éstos aparecen en el Anexo II de esta convocatoria.

c) Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en que éstos aparecen en el Anexo II de esta convocatoria.

d) Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, se utilizará la letra «G» que establece la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía, de 28 de enero de 2008 (BOJA de 13 de febrero).

2. La lista del personal seleccionado se hará pública en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación. Un ejemplar de la misma se elevará a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos junto con la documentación del procedimiento selectivo.

3. Por Orden de la Consejería de Educación se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la lista del personal seleccionado de acuerdo con los criterios descritos en el apartado 1 de la presente base.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante el titular de la Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas del personal seleccionado, se deberá presentar, preferentemente en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación donde radique el destino o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de que en ningún momento se haya producido separación del servicio por expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas y que no se halla cumpliendo pena de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo VI de esta Orden.

b) Dos fotocopias del documento nacional de identidad en vigor.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación en las condiciones fijadas en esta base, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios o funcionarias de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Base décima. Exención de la fase de prácticas y adjudicación de destinos.

1. Quienes ingresen por este procedimiento estarán exentos de la realización de la fase de prácticas y permanecerán en las plazas que venían desempeñando, con carácter definitivo, en los diferentes centros o secciones educativos dependientes de la Consejería de Educación.

2. En el supuesto de que, como efecto de la transferencia de personal de otras Administraciones públicas, determinadas personas no ocupen en la actualidad puesto con carácter definitivo por no contemplarse en los centros de procedencia las enseñanzas de las que eran titulares, permanecerán, con carácter definitivo, en las plazas que provisionalmente ocupan.

3. Comprobado que todo el personal que ha superado el procedimiento reúne los requisitos de participación establecidos en la presente convocatoria, la Consejería de Educación aprobará el expediente del procedimiento selectivo, lo publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y remitirá las listas de personal que haya ingresado en el Cuerpo de Maestros al Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de su nombramiento como funcionarios o funcionarias de carrera y expedición del título correspondiente.

Base Undécima. Recursos procedentes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de febrero de 2008

SEBASTIÁN CANO FERNÁNDEZ  
Consejero de Educación

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS DEL PERSONAL LABORAL DOCENTE A QUE SE REFIEREN LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS CUARTA Y QUINTA DE LA LEY 17/2007, DE 10 DE DICIEMBRE, DE EDUCACIÓN DE ANDALUCÍA.**

<b>1 CONVOCATORIA</b>	
1.1. Cuerpo de Maestros —597— Especialidad:	Código:
1.2. Opción de emisión informe:    Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	1.3. ¿Tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33%?:    Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

<b>2 DATOS PERSONALES</b>		
2.1. Primer apellido	2.2. Segundo apellido	
2.3. Nombre	2.4. Fecha nacimiento	
2.5. DNI		
2.6. Domicilio		2.7. Cód. Postal
2.8. Localidad	2.9. Provincia	2.10. Teléfonos /
2.11. Dirección de correo electrónico		

<b>3 DATOS ACADÉMICOS</b>		
3.1. Titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.	3.2. Fecha de obtención	3.3. Centro de expedición

<b>4 CÓDIGO NUMÉRICO DEL MODELO 046 DE LIQUIDACIÓN DE TASAS</b>
---

<b>5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
Solicita su admisión en el concurso-oposición a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que la titulación que figura en el apartado 3 coincide con una de las recogidas en la convocatoria y que reúne los requisitos para el ingreso en la Función Pública, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.
En..... a..... de..... 2008 FIRMA



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento selectivo para el ingreso en el cuerpo de maestros (funcionarización del personal laboral docente).

**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

## ANEXO I (Reverso)

## NOTAS IMPORTANTES

- 1 La solicitud se rellenará con letras mayúsculas.
- 2 Apartado 1.1. Consignar el nombre y código numérico de la especialidad por la que participa, de acuerdo con el apartado 3 de la base segunda de la Orden de convocatoria.
- 3 Apartado 1.2. Marcar con una **X** sólo quienes opten por la emisión del informe contemplado en la base octava.
- 4 Apartado 1.3. Marcar con una **X** quienes tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33% y adjuntar la certificación a que se refiere el apartado 4.c) de la base tercera.
- 5 Apartado 4. Consignar el código numérico del apartado 01 del modelo 046.
- 6 El personal participante deberá adjuntar a la solicitud una fotocopia del DNI.
- 7 Tasas. Adjuntar a la solicitud el original del resguardo acreditativo del abono de las tasas (Modelo 046).
- 8 Consignar la fecha y firmar la solicitud.

## CÓDIGOS DE LAS ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE MAESTROS

Especialidades	Códigos
Educación Infantil	031
Idioma Extranjero: inglés	032
Educación Física	034
Música	035
Pedagogía Terapéutica	036
Primaria	038

## MODELO 046 (INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN)

- 1 Consejería competente: Consejería de Educación
- 2 Órgano gestor del servicio: Consejería de Educación
- 3 Código territorial del órgano competente:
 

Almería	<b>ED0401</b>	Huelva	<b>ED2101</b>
Cádiz	<b>ED1101</b>	Jaén	<b>ED2301</b>
Córdoba	<b>ED1401</b>	Málaga	<b>ED2901</b>
Granada	<b>ED1801</b>	Sevilla	<b>ED4101</b>
- 4 Concepto (04 del impreso): 0004
- 5 Descripción de la liquidación: Por inscripción en la convocatoria del concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.



## ANEXO II

## BAREMO

Según el Anexo I del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el personal aspirante no podrá alcanzar mas de 10 puntos por la valoración de sus méritos.		
APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
<b>1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA:</b> Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red de pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.	Máximo 5 puntos.	
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que se opta, en centros públicos.	1,0000	Fotocopia de los nombramientos o contratos con sus correspondientes ceses, o certificación expedida por la Delegación correspondiente en la que conste el Cuerpo y duración real de los servicios o, en el caso de Universidades, certificación del órgano correspondiente.
1.2. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0830	
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades de cuerpos distintos al que se opta, en centros públicos.	0,5000	
1.4. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0420	
1.5. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros.	0,5000	Certificación de la Dirección del Centro con el Vº Bº de la Inspección de Educación, o en el caso de Universidades certificación del órgano correspondiente, haciendo constar el nivel educativo, la especialidad y la duración de los servicios.
1.6. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0420	
1.7. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.	0,2500	
1.8. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0210	
Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas. A efectos de este apartado, se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores.		
<b>2. FORMACIÓN ACADÉMICA:</b>	Máximo 5 puntos	
2.1. Expediente académico del título alegado. Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo. Escala de 0 a 10                      Escala de 0 a 4 Desde 5,00 y hasta 5,99            Desde 1,00 y hasta 1,49                      0,5000 Desde 6,00 y hasta 7,50            Desde 1,50 y hasta 2,25                      1,0000 Desde 7,51 y hasta 10,00        Desde 2,26 y hasta 4,00                      1,5000		Fotocopia de la certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de la nota media.
2.2. Postgrados, Doctorados y premios extraordinarios: Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE del 30).		
2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (R.D. 778/1998, de 30 abril), el Título Oficial de Máster (R.D. 56/2005, de 21 de enero) o Suficiencia Investigadora.	1,0000	Fotocopia del Certificado-Diploma o Títulos Oficiales expedidos por las Universidades o de la certificación de abono de los derechos de expedición de los mismos.
2.2.2. Por el Título Oficial de Doctorado.	1,0000	
2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el Doctorado.	0,5000	
2.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente:		
2.3.1. Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.	1,0000	Fotocopia de la certificación académica de los títulos que se posean, en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de que consta la Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.
2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes.	1,0000	Fotocopias de los títulos que se posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición de los mismos. La presentación de la fotocopia de los citados títulos dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de segundo ciclo.
2.4. Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial y de la Formación Profesional Específica.		
2.4.1. Por cada título de Música y Danza: Grado Medio.	0,5000	Fotocopias de los Títulos que se posean o, en su caso los certificados de abono de los derechos de expedición. No se valorarán Certificados de Grado Elemental y de Grado Medio de Escuelas Oficiales de Idiomas.
2.4.2. Por cada certificado de aptitud de Escuelas Oficiales de Idiomas de ciclo superior (5 años).	0,5000	
2.4.3. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.	0,2000	
2.4.4. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional o Técnico Superior de Enseñanzas Deportivas.	0,2000	
<b>3. OTROS MÉRITOS</b>	Máximo 2 puntos	
3.1. Formación Permanente: En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.		

Por la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o entidades sin ánimo de lucro homologados por la Administración educativa, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación.		Certificación acreditativa con indicación del número de horas, y que hayan sido inscritos en el Registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones educativas o, en su caso homologados por dichas Administraciones.
3.1.1. Por cada curso no inferior a 3 créditos.	0,2000	Se acumularán cursos a partir de 2 créditos (20 horas).
3.1.2. Por cada curso no inferior a 10 créditos.	0,5000	
3.2. Participación en planes, programas y proyectos educativos.		
Por participación o coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, seminarios permanentes, planes de mejora, proyectos especiales de centros y actividades análogas convocadas por la Consejería de Educación, los órganos correspondientes de otras Comunidades Autónomas o el Ministerio de Educación y Ciencia (sólo se valorarán los publicados en el Boletín Oficial del Estado o el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente).		Certificación emitida por los órganos responsables (según conste en la correspondiente convocatoria)
- Por cada participación o curso académico.	0,2000	
- Por cada coordinación o curso académico.	0,5000	
3.3. Cursos impartidos.		
Por participar en calidad de ponente, como profesorado o dirigir coordinar o tutorar cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con la especialidad a la que se aspira o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocados por las administraciones públicas con plenas competencias educativas o por las Universidades.		Certificación acreditativa con indicación del número de horas, y que hayan sido inscritos en el Registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones Educativas o, en su caso homologados por dichas Administraciones.
3.3.1. Por cada curso no inferior a 3 créditos.	0,2000	
3.3.2. Por cada curso no inferior a 10 créditos.	0,5000	
3.4. Cargos Directivos.		
3.4.1. Director o Directora en centros públicos docentes, Coordinador o Coordinadora o Director o Directora de Centros del Profesorado, Coordinador o Coordinadora Provincial de Formación, Coordinador o Coordinadora de Centros de Adultos y Primer Responsable de la dirección de Centros de Adultos, así como Director o Directora de Agrupaciones de Lengua y Cultura Española.	0,3000 puntos por año	Fotocopia del nombramiento con diligencia de toma de posesión y cese o, en su caso, certificación de la Delegación Provincial en la que conste que se continúa en el cargo.
3.4.2. Vicedirector o Vicedirectora, Subdirector o Subdirectora, Secretario o Secretaria, Jefe o Jefa de Estudios de Centros Públicos, Vicecoordinador o Vicecoordinadora de Centros de Adultos de más de 5 unidades, Segundo Responsable de la dirección de Centros de Adultos, Jefe o Jefa de Estudios, Delegado o Delegada y Secretario o Secretaria de Extensión o Sección de I.E.S. (S.E.S.O.)	0,2000 puntos por año	
3.4.3. Jefe o Jefa de Estudios Adjunto, Coordinador o Coordinadora de ciclo, Asesor o Asesora en Centro del Profesorado, Coordinador o Coordinadora de Planes, Proyectos y Programas, aprobados por la Consejería de Educación y Profesor o profesora que colabore en formación, Coordinador o Coordinadora de DIN, DERE, SAE, EPOE, EOE, Coordinador o Coordinadora Provincial de EATAI, Coordinador o Coordinadora de Zona, Provincial, Regional de EPA, Jefe o Jefa de Departamento.	0,1000 puntos por año	
3.5. Por publicaciones de carácter didáctico o científico relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación.		
Por libros o grabaciones.		En el caso de libros, los ejemplares correspondientes, así como certificación de la editorial en la que conste: nº de ejemplares y la difusión de la publicación en librerías comerciales. La persona autora de la publicación no podrá ser la editora de la misma. Para la valoración de los libros editados por universidades u organismos públicos, será necesario aportar certificación en la que conste la distribución de los mismos.
- Por autoría.	0,3000	
- Por coautoría o grupo de autores.	0,1000	
Por artículos o revistas.		En el caso de revistas, los ejemplares correspondientes y certificación en que conste el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista.
- Por autoría.	0,0500	
- Por coautoría o grupo de autores.	0,0250	
Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre o, en su caso ISSN o ISMN, carezcan de ellos, o no se corresponda la autoría con los datos que figuran en el correspondiente registro, no serán valoradas.		
En los supuestos en los que la editorial o asociación hayan desaparecido, dicho extremo habrá de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.		

En el caso de libros y revistas publicados por Asociaciones públicas o privadas se deberá presentar certificación de la dirección de la publicación o del órgano encargado de su admisión de que el libro o artículo supone un trabajo inédito y que ha sido seleccionado para su publicación por su interés novedoso científico o didáctico.		
Los tribunales tienen, por su carácter técnico, potestad para decidir si una publicación de carácter científico o didáctico reúne los requisitos mínimos para considerarla como tal en la especialidad correspondiente.		
3.6. Para la especialidad de Música. Por composiciones estrenadas, conciertos o grabaciones de ámbito autonómico, nacional o internacional.		
- Como autor o autora.	0,3000	Las composiciones y las grabaciones se acreditarán con el Deposito Legal correspondiente. En lo referente a los conciertos, será necesario aportar la documentación impresa, programas, críticas, publicaciones en prensa u otro medio de divulgación que lo acredite.
- Como coautor o coautora o grupo de autores.	0,1000	
3.7. Méritos Deportivos: Exclusivamente para la especialidad de Educación Física.		
3.7.1. Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel", según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre.	0,5000	Certificado actualizado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de «Deportista de Alto Nivel».
3.7.2. Por cada participación en competiciones deportivas oficiales, seleccionados por las Federaciones Autonómicas, Nacionales o Internacionales.	0,1000	Certificado expedido por la Federación correspondiente.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

**A N E X O III**  
**PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS DEL PERSONAL LABORAL DOCENTE**  
**CONVOCADO POR ORDEN DE 18 DE FEBRERO DE 2008**  
**HOJA DE AUTOBAREMACIÓN**

<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>

<b>ESPECIALIDAD:</b>	<b>Nº DEL TRIBUNAL</b>	<b>PROV. TRIB.</b>

**1.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA: Máximo 5 puntos**  
 (Véase apartado 1 del Anexo II de la Orden de convocatoria)

Apartado	Tiempo de Servicios	Puntuaciones	A cumplimentar por la Comisión de Baremación
1.1.- Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que se opta, en centros públicos:	Nº años:	x 1,0000 =	
1.2.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior:	Nº meses:	x 0,0830 =	
1.3.- Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que se opta, en centros públicos:	Nº años:	x 0,5000 =	
1.4.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior:	Nº meses:	x 0,0420 =	
1.5.- Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros:	Nº años:	x 0,5000 =	
1.6.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior:	Nº meses:	x 0,0420 =	
1.7.- Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido en el cuerpo al que se opta, en otros centros:	Nº años:	x 0,2500 =	
1.8.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior:	Nº meses:	x 0,0210 =	
<b>TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO 1</b> <b>(1.1 + 1.2+ 1.3 + 1.4 + 1.5 + 1.6 + 1.7 + 1.8)</b>			



# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

### 2.- FORMACIÓN ACADÉMICA: Máximo 5 puntos

(Véase apartado 2 del Anexo II de la Orden de convocatoria)

2.1.-EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL TÍTULO ALEGADO. Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo de Maestros del modo que a continuación se indica:	Puntuaciones		A cumplimentar por la Comisión de Baremación
	Nota del Expediente	Puntos	
<b>Escala de 0 a 10</b> Desde 5,00 y hasta 5,99	<b>Escala de 0 a 4</b> Desde 1,00 y hasta 1,49	(0,5000 p.)	
<b>Escala de 0 a 10</b> Desde 6,00 y hasta 7,50	<b>Escala de 0 a 4</b> Desde 1,50 y hasta 2,25	(1,0000 p.)	
<b>Escala de 0 a 10</b> Desde 7,51 y hasta 10,00	<b>Escala de 0 a 4</b> Desde 2,26 y hasta 4,00	(1,5000 p.)	
<b>TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO 2.1.</b>			
<b>2.2.- POSTGRADOS, DOCTORADO Y PREMIOS EXTRAORDINARIOS:</b> Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (BOE del 30)			
2.2.1.- Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Master (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero) o Suficiencia investigadora. (1,0000 punto)			
2.2.2.- Por poseer el Título Oficial de Doctorado: (1,0000 punto)			
2.2.3.- Por haber obtenido premio extraordinario en el Doctorado: (0,5000 puntos)			
<b>TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO 2.2.</b>			
<b>2.3.- OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS DE CARÁCTER OFICIAL, EN EL CASO DE QUE NO HUBIERAN SIDO ALEGADAS COMO REQUISITO PARA EL INGRESO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA DOCENTE:</b>			
2.3.1.- Por titulaciones de primer ciclo:	Nº que se poseen		x 1,0000 =
2.3.2.- Por titulaciones de segundo ciclo:	Nº que se poseen		x 1,0000 =
<b>TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO 2.3.</b>			
<b>2.4.- TITULACIONES DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA:</b>			
2.4.1.- Por cada título de Música y Danza: Grado medio	Nº que se poseen		x 0,5000 =
2.4.2.- Por cada certificado de Aptitud de Escuelas Oficiales de Idiomas de ciclo superior:	Nº que se poseen		x 0,5000 =
2.4.3.- Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño:	Nº que se poseen		x 0,2000 =
2.4.4.- Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional o Técnico Superior de Enseñanzas Deportivas	Nº que se poseen		x 0,2000 =
<b>TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO 2.4.</b>			
<b>TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO 2</b> <b>(2.1 + 2.2 + 2.3 + 2.4)</b>			





# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

### 3.- OTROS MÉRITOS: Máximo 2 puntos

(Véase apartado 3 del Anexo II de la Orden de convocatoria)

<b>3.1.- FORMACION PERMANENTE:</b>				
Por cada curso de formación y perfeccionamiento superado				
3.1.1.- Por cada curso no inferior a 3 créditos:	Nº que se poseen		x 0,2000 =	
3.1.2.- Por cada curso no inferior a 10 créditos:	Nº que se poseen		x 0,5000 =	
<b>TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO 3.1.</b>				
<b>3.2.- PARTICIPACIÓN EN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EDUCATIVOS:</b>				A cumplimentar por la Comisión de Baremación
Por cada participación o curso académico:	Nº que se poseen		x 0,2000 =	
Por cada coordinación o curso académico:	Nº que se poseen		x 0,5000 =	
<b>TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO 3.2.</b>				
<b>3.3.- CURSOS IMPARTIDOS:</b>				A cumplimentar por la Comisión de Baremación
Por cada curso de formación o perfeccionamiento impartido				
3.3.1.- Por cada curso no inferior a 3 créditos:	Nº que se poseen		x 0,2000 =	
3.3.2.- Por cada curso no inferior a 10 créditos:	Nº que se poseen		x 0,5000 =	
<b>TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO 3.3.</b>				
<b>3.4.- CARGOS DIRECTIVOS:</b>				A cumplimentar por la Comisión de Baremación
3.4.1. Por cada año ostentando un cargo directivo de los recogidos en el apartado 3.4.1. del Anexo II	Nº años:		x 0,3000 =	
3.4.2. Por cada año ostentando un cargo directivo de los recogidos en el apartado 3.4.2. del Anexo II	Nº años:		x 0,2000 =	
3.4.3. Por cada año ostentando un cargo directivo de los recogidos en el apartado 3.4.3. del Anexo II	Nº años:		x 0,1000 =	
<b>TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO 3.4.</b>				



**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

<b>3.5.- POR PUBLICACIONES DE CARÁCTER DIDÁCTICO O CIENTÍFICO RELACIONADAS CON LA ESPECIALIDAD A LA QUE SE OPTA:</b>				<i>A cumplimentar por la Comisión de Baremación</i>
Por libros o grabaciones:				
Por autoría	Nº que se poseen		x 0,3000 =	
Por coautoría o grupo de autores	Nº que se poseen		x 0,1000 =	
Por artículos o revistas:				
Por autoría	Nº que se poseen		x 0,0500 =	
Por coautoría o grupo de autores	Nº que se poseen		x 0,0250 =	
<b>TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO 3.5.</b>				
<b>3.6.- PARA LA ESPECIALIDAD DE MÚSICA: Por composiciones estrenadas, conciertos o grabaciones de ámbito autonómico, nacional o internacional.</b>				<i>A cumplimentar por la Comisión de Baremación</i>
Como autor.	Nº que se poseen		x 0,3000 =	
Como coautor o grupo de autores	Nº que se poseen		x 0,1000 =	
<b>TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO 3.6.</b>				
<b>3.7.- MÉRITOS DEPORTIVOS. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física.</b>				<i>A cumplimentar por la Comisión de Baremación</i>
<b>3.7.1.-</b> Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel", según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre:	Nº que se poseen		x 0,5000 =	
<b>3.7.2.-</b> Por cada participación en competiciones deportivas oficiales, seleccionados por las Federaciones Autonómicas, Nacionales o Internacionales	Nº que se poseen		x 0,1000 =	
<b>TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO 3.7.</b>				
<b>TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO 3</b>				
<b>(3.1 + 3.2 + 3.3 + 3.4 + 3.5 + 3.6 + 3.7)</b>				

Para que sean tenidos en cuenta los méritos alegados, necesariamente hay que acreditarlos documentalmente como se indica en el Anexo II de la Orden de convocatoria.

**DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA:**

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos consignados en la presente solicitud, así como la autobaremación de méritos, son ciertos y adjunto la correspondiente documentación acreditativa de los mismos.

En..... a..... de ..... de 2008.

Fdo.: .....



ANEXO IV

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

INFORME A QUE SE REFIERE EL APARTADO 2.B.2) DEL ARTÍCULO 61 DEL R.D. 276/2007, DE 23 DE FEBRERO

DNI:		APELLIDOS Y NOMBRE:	
CENTRO DE DESTINO:		ESPECIALIDAD:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	

ÁMBITOS DEL INFORME	ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTOS	
<b>1. Concreción de los objetivos de aprendizaje.</b> – Los objetivos están técnicamente bien formulados, son coherentes y concretan los más generales del currículo oficial.  – Están adaptados al curso correspondiente y a las características del alumnado.	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
<b>2. Contenidos.</b> – La selección de los contenidos es acorde con la propuesta de objetivos. – Se enmarcan en el currículo oficial y son apropiados para el curso que se propone. – Su formulación es variada y responde a criterios epistemológicos, contextualizados y funcionales.	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
<b>3. Actividades de enseñanza y aprendizaje.</b> – La programación de actividades contribuye al logro de los objetivos y al desarrollo de los contenidos propuestos.  – Son motivadoras, variadas, graduadas en dificultad y accesibles a la mayoría del alumnado.  – Se prevé la utilización de distintos recursos didácticos.	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
<b>4. Procedimientos de evaluación</b> – Son coherentes con los objetivos, contenidos y actividades propuestos. – Son variados, flexibles y están adaptados a la diversidad del alumnado y prevén mecanismos de recuperación.	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008.  
 EL TRIBUNAL

Fdo.: .....

ANEXO V

TRIBUNAL NÚM. 1 DE GRANADA

Sede: Centro del Profesorado.  
C/ Camino de Santa Juliana, s/n.  
Granada.

DNI	Apellidos y Nombre	Cargo
23774922	JUAN DE DIOS VILLANUEVA ROA	Presidente titular
24166666	CONCEPCIÓN AYLLÓN PEÑA	Vocal 1 titular
24141698	FRANCISCO ANTONIO PAQUEZ PAQUEZ	Vocal 2 titular
24293449	MANUEL PORCEL BUENO	Vocal 3 titular
74420403	ÁGUEDA SIMÓN MUÑOZ	Vocal 4 titular
74806267	MIGUEL CARRETERO GAMERO	Presidente suplente
26466733	ÁNGELES FERNÁNDEZ GARRANCHO	Vocal 1 suplente
24114946	FRANCISCO MUÑOZ PUERTO	Vocal 2 suplente
24203322	RAFAEL MORALES TORIBIO	Vocal 3 suplente
24080565	JOSÉ GONZÁLEZ CHAVES	Vocal 4 suplente

TRIBUNAL NÚM. 2 DE SEVILLA

Sede: IES Los Viveros.  
Avda. Blas Infante, s/n.  
Sevilla.

DNI	Apellidos y Nombre	Cargo
30398222	MANUEL ORTEGA LUNA	Presidente titular
75426736	JOSÉ FERNÁNDEZ VALDERAS	Vocal 1 titular
28416266	ANTONIO ADAME RODRÍGUEZ	Vocal 2 titular
75426854	JOSÉ RODRÍGUEZ MORATO	Vocal 3 titular
52272236	MARÍA CARMEN LÓPEZ POLEY	Vocal 4 titular
28357678	ROSA BÉJAR LEÓN	Vocal 5 titular
28860224	GRACIA PÉREZ VELÁZQUEZ	Vocal 6 titular
52693488	INMACULADA MEDINA LÓPEZ	Presidenta Suplente
75436767	MARÍA BELÉN GARCÍA CUEVAS CASTILLEJO	Vocal 1 suplente
28932903	MANUEL BERNET RODRÍGUEZ	Vocal 2 suplente
28461118	MARÍA REYES GENTO HIDALGO	Vocal 3 suplente
28623051	ISABEL SAYAGO SILVA	Vocal 4 suplente
28346588	JOSÉ MORENO RETAMINO	Vocal 5 suplente
27285831	MARÍA CARMEN SILVA PÉREZ	Vocal 6 suplente

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup>.....  
con domicilio en .....  
y Documento Nacional de Identidad número .....  
declara bajo juramento o promete, a efectos de su nombramiento como personal funcionario del Cuerpo de Maestros, que en ningún momento se ha producido su separación del servicio, y que no se encuentra cumpliendo pena de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a .... de ..... de 2008

Firma

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2008, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas de promoción interna del Cuerpo de Técnicos de Auditoría de esta Institución.*

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de 17 de julio de 2007 (BOJA núm. 155, de 7 de agosto de 2007), por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de esta Institución, esta Cámara de Cuentas

HA RESUELTO

Primero. Aprobar y publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, a la realización de las citadas pruebas. Esta lista quedará expuesta al público en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, Hospital de las Cinco Llagas C/ Don Fadrique, s/n, Sevilla 41009.

Segundo. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Tercero. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

Cuarto. La presente Resolución podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de febrero de 2008.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2008, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de promoción interna del Cuerpo de Titulados Superiores, opción Administración General, de esta Institución.*

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de 18 de julio de 2007 (BOJA núm. 152, de 2 de agosto de 2007), por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Titulados Superiores, opción Administración General, de esta Institución, esta Cámara de Cuentas

HA RESUELTO

Primero. Aprobar y publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, a la realización de las citadas pruebas. Esta lista quedará expuesta al público en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, Hospital de las Cinco Llagas, C/ Don Fadrique, s/n, Sevilla, 41009.

Segundo. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.